C-FONTIBON25-149

Bogotá, 15 de septiembre de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS YA MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

Asunto: **AVAL A LA AMPLIACIÓN NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NO. FDLF-COP-485-2025 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. FDLF-CI-524-2025**

Respetados señores:

El **CONSORCIO FONTIBON 2025**, en calidad de interventoría del **Contrato de Obra FDLF-COP-485-2025,** cuyo objeto es el **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.**, En atención a las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control integral a cargo de esta Interventoría sobre el Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el **CONSORCIO TRABAJOS VIALES** mediante comunicación **CTV-2026-134 del 14 de septiembre de 2026**, mediante la cual solicita la **Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 por un término de quince (15) días calendario**, esta Interventoría se permite presentar a consideración de la Entidad el análisis y concepto correspondiente, así como solicitar, de manera concordante, la ampliación de la suspensión del **Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025**, en razón de la misma situación que sustenta la suspensión del contrato de obra.

1. ANTECEDENTES

Mediante comunicación CTV-2026-123 del 14 de julio de 2026, el Contratista solicitó la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra, argumentando como causa principal la falta de aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT requeridos para la ejecución de determinados segmentos contractuales.

Esta solicitud fue revisada por la Interventoría, que mediante comunicación C-FONTIBON25-139 del 15 de julio de 2026 emitió concepto favorable a la suspensión, considerando que la aprobación de los PMT constituye una condición necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los segmentos afectados.

De manera concordante, mediante comunicación C-FONTIBON25-140 del 15 de julio de 2026, esta Interventoría solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, por el mismo período y bajo la misma causal.

Posteriormente, mediante comunicación CTV-2026-131 del 10 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión, debido a que persistía la falta de aprobación de los PMT.

A la fecha, mediante comunicación CTV-2026-134 del 14 de septiembre de 2026, el Contratista solicita una nueva ampliación de la suspensión por un término de quince (15) días calendario, señalando que aún se encuentra pendiente la aprobación de los PMT correspondientes a los segmentos identificados con los CIV 9000987 y 9001016.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PMT

De acuerdo con la información presentada por el Contratista, continúa pendiente la aprobación de los PMT requeridos para los segmentos CIV 9000987 y CIV 9001016.

El trámite más reciente corresponde al radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad No. 202661203238022 del 26 de agosto de 2026, encontrándose actualmente en proceso de revisión y evaluación de los ajustes técnicos requeridos.

En consecuencia, la causal que dio origen a la suspensión persiste a la fecha, por lo cual esta Interventoría considera técnicamente procedente mantener la suspensión únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para que se supere dicha situación.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud presentada mediante comunicación CTV-2026-134 del 14 de septiembre de 2026, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, por un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Por lo anterior, la fecha máxima prevista para el reinicio de las actividades del Contrato de Obra será el 30 de septiembre de 2026, siempre que para esa fecha persista la causal que originó la suspensión.

No obstante, se establece expresamente que, si los PMT son aprobados antes del 30 de septiembre de 2026, deberá procederse con el levantamiento de la suspensión y el reinicio de las actividades contractuales de manera **inmediata**, sin que sea necesario agotar el término máximo de quince (15) días calendario.

Este concepto favorable se emite única y exclusivamente respecto de la causal relacionada con la falta de aprobación de los PMT y no constituye exoneración, aceptación o reconocimiento por parte de la Interventoría respecto de eventuales incumplimientos, atrasos, deficiencias de programación, gestión, disponibilidad de recursos, calidad, seguridad o demás obligaciones contractuales atribuibles al Contratista, las cuales continuarán siendo objeto del seguimiento correspondiente.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025 se encuentra directamente relacionada con la suspensión del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025 y con la misma causal asociada a la falta de aprobación de los PMT, esta Interventoría solicita a la Entidad autorizar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, por un término máximo de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 16 y el 30 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se solicita que la fecha máxima de reinicio del Contrato de Interventoría sea igualmente el 30 de septiembre de 2026, manteniendo la condición de que, si los PMT son aprobados antes de dicha fecha, se proceda al levantamiento de la suspensión y al reinicio inmediato de las actividades de la Interventoría, en concordancia con el reinicio del contrato de obra.

5. SOLICITUD FINAL

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Interventoría solicita a la Entidad:

1. Avalar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, por un término máximo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2026, debido a la persistencia de la falta de aprobación de los PMT.

2. Autorizar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, por el mismo término y bajo la misma causal.

3. Establecer como fecha máxima de reinicio el 30 de septiembre de 2026, tanto para el Contrato de Obra como para el Contrato de Interventoría.

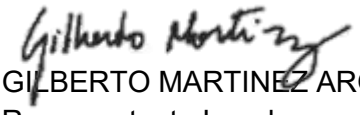
4. Establecer que, en caso de que los PMT sean aprobados antes del 30 de septiembre de 2026, el levantamiento de la suspensión y el reinicio de ambos contratos se efectúe de manera inmediata, sin necesidad de agotar el término máximo autorizado.

5. Precisar que la presente solicitud y concepto favorable se encuentran limitados exclusivamente a la causal relacionada con la aprobación de los PMT, sin que ello implique modificación, exoneración o aceptación de responsabilidades diferentes a las directamente derivadas de dicha situación.

C-FONTIBON25-149

La presente comunicación se remite para su conocimiento, consideración y trámite correspondiente.

Cordialmente



GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante Legal.
CONSORCIO FONTIBON 2025.

Con copia a: **Archivo digital Correspondencia Enviada - Consorcio FONTIBON 2025**
Proyectó: Ing. Yenniffer Acosta Salgado, Ingeniera Residente de Interventoría Consorcio Fontibón 2025

Anexo: Comunicación CTV-2026-134 del 14 de septiembre de 2026 – Solicitud de prorroga 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra.